

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 367-MDCH

Chaclacayo, 07 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

VISTO: El Informe N° 005-2016/GATAC/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, y el Informe N° 263-2016-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipales N°300-MDCH, se aprobó el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013.

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N°312-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y publicado el 31 de diciembre del 2014, la misma que aplica para el ejercicio 2015 lo dispuesto por la Ordenanza N° 300-MDCH y reajusta los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 2.59%.



Que, con fecha 31 de Diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N°332-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 404-MML y publicado el 31 de diciembre del 2015, la misma que reajusta para el ejercicio 2016 los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 3.4%.



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2016, se fija en 1.96% la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberán reajustarse los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 312-MDCH para su vigencia en el año 2017;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017**

ARTICULO PRIMERO.- Marco legal aplicable

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2017, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°300 - MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, y publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013, aplicadas para los ejercicios 2015 y 2016 por las Ordenanzas N°312-MDCH y 332-MDCH, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y 404-MML, publicados en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014 y 2015, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N°332-MDCH para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 404-MDCH de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2016, ascendente a 1.96 %, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico

APRÚÉBESE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 332-MDCH, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Subgerencia de Tecnología de la Información, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA.-FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

SEGUNDA.-El texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT: www.sat.gob.pe y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo www.munichaclacayo.gob.pe

TERCERA.-PRECÍSESE que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la División de Fiscalización Tributaria.

CUARTA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 364-MDCH y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
.....
Abg. KAREN MOZ SACO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE